



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

05 SEP 2018

**VISTO:**

Las actividades que desarrolla la Administración General de Catastro relacionadas a la generación de cartografía, como componente fundamental para la Infraestructura de Datos Espaciales -IDE- conforme a los imperativos de la Ley 26.209, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Interna AGC N° 047/05, se reglamenta la presentación de planos, tanto en su formato papel como digital, a efectos de facilitar y agilizar la registración de los mismos, permitiendo, entre otras cosas, la actualización de registros gráficos, confección de cartografía y actualización del Sistema de Información Catastral (S.I.C.) en tiempo real.

Que la incorporación de nuevas herramientas informáticas para la confección de cartografía hace necesaria la adecuación de los formatos de la representación gráfica digital del acto de levantamiento.

Que en base a lo expresado precedentemente resulta necesario modificar el formato de la presentación gráfica digital de los actos de levantamiento parcelario, de acuerdo a los nuevos estándares previstos por la AGC para la confección de registros gráficos.

Que el ajuste, actualización y confección de los registros gráficos en base a los nuevos formatos impulsados conferirán certeza respecto a la localización individual de las parcelas y permitirá, entre otras cosas, garantizar la precisa conformación de la cartografía base de la IDE.

Que las nuevas herramientas informáticas disponibles posibilitan cumplimentar con las exigencias previstas en el presente instrumento.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Rectificar el Artículo 2° de la Resolución Interna AGC N°047/05, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La presentación digital deberá realizarse en soporte magnético debiendo los archivos, resguardados en el mismo, contener las extensiones DWG y/o DXF. La



*[Handwritten Signature]*  
AGC  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CATASTRO



representación gráfica digital del acto de levantamiento parcelario incluido en el dispositivo de almacenamiento a presentar, deberá ser copia fiel del formato en papel, no debiendo existir modificaciones, diferencias, agregados y/o particiones que impidan su total visualización. El profesional de la agrimensura deberá, además, incorporar al soporte digital un archivo que contenga únicamente el polígono georreferenciado, en el sistema coordenadas planas y en el marco de referencia oficial POSGAR07, en la layer CERO, cuya denominación será: nombre -poligeo.dxf (autocad 2000). Donde "nombre" corresponderá al nombre del titular de la carátula de la mensura. Asimismo se incorporará el mismo archivo convertido a formato kml/KMZ".

ARTICULO 2º: Ratificar en todos sus términos el Artículo 1º de la Resolución 047/05 y su respectivo Anexo.

ARTICULO 3º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 17 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 4º: Por Mesa de Entrada del Departamento Objetos Territoriales, notifíquese a los profesionales matriculados. Por Secretaría General remítase copia certificada al Consejo Profesional de Agrimensura y a las distintas Dependencias del Organismo para su conocimiento. Cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC. Nº: 249 .-



  
Ing. Agrim. EDUARDO DANIEL ROBLEDO  
ADMINISTRADOR  
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO

  
Ing. Agrim. MARILYN ROSALES SILVA  
JEFE DIVISION MENSURA  
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO